



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00058-00
Auto de tramite No. 048*

Pasa a despacho la presente acción y de su revisión se considera que reúne los requisito consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Suspensión de la Patria Potestad iniciada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. dra. Nasly Coral Perea en beneficio del menor de edad M.A.M.C. y en contra de JUAN ESTEBAN MOSQUERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al demandado JUAN ESTEBAN MOSQUERA y correrle traslado de la misma por el término de diez (10) días.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado JUAN ESTEBAN MOSQUERA se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: CITAR mediante aviso a JORGE CAICEDO CHUNGA, MERCEDES GARCES PRADO y ELSA LEONOR PAREDES (familiares por línea materna); igualmente citar a los familiares por línea paterna de M.A.M.C. para que se pronuncien respecto de las pretensiones contenidas en la demanda, acto procesal que se debe cumplir y realizar por la parte actora de conformidad a lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses del menor de edad M.A.M.C. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4a8468ea44f34d6b0fa608e3fc4c1fb92408bd80c706b8ec944cf461105694**
Documento generado en 23/03/2022 11:18:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**